jsk/cco
S.101ª/361ª

Oficio Nº 11.039

VALPARAÍSO, 10 de diciembre de 2013

A S.E. EL PRESIDENTE DEL EXCMO. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica el límite intercomunal entre Vicuña y Paihuano, en la Región de Coquimbo, correspondiente al boletín Nº8764-06.

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional el día de hoy al darse cuenta, en sesión de esta fecha, del oficio N° 379-361, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifiesta a esta Corporación que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad

respecto del artículo único permanente y los artículos sexto y octavo transitorios del proyecto en cuestión.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La H. Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó en general el artículo único permanente y los artículos sexto y octavo transitorios por 94 votos a favor, de un total de 119 diputados en ejercicio. Del mismo modo, en particular, el artículo único permanente del proyecto fue aprobado por 93 votos a favor, y los artículos sexto y octavo transitorios fueron también aprobados por 95 votos favorables, en todos los casos de un total de 119 diputados en ejercicio.

Por su parte, el H. Senado comunicó que, en el segundo trámite constitucional, aprobó las referidas normas, tanto en general como en particular, con el voto afirmativo de 23 senadores, de un total de 38 en ejercicio.

De esa manera, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas, por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad durante la tramitación del proyecto de ley en cuestión.

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados